



# UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Universidad del Perú. Decana de América

RECTORADO

*Visto el expediente digital, con registro de Mesa de Partes General N° F08B1-20220000198 de la Facultad de Medicina Veterinaria, sobre aprobación de asignaturas de la Escuela Profesional de Medicina Veterinaria.*

## **CONSIDERANDO:**

*Que el artículo 22° del Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos establece que “Cada facultad goza de plena autonomía en el manejo administrativo, económico y académico y se mantiene en el marco de las políticas y normativas que emitan las instancias de gobierno de la universidad”;*

*Que es atribución del Consejo de Facultad, según lo establecido en el inc. f) del Art. 59° del Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos: “Aprobar los reglamentos de la facultad sobre las responsabilidades de los docentes y estudiantes, así como los regímenes de estudio, evaluación, promoción y sanciones, dentro de las normas establecidas por el Estatuto”;*

*Que con Resolución Rectoral N° 007510-2021-R/UNMSM del 20 de julio de 2021, se aprobó el REGLAMENTO GENERAL DE EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE DE ESTUDIANTES DE PREGRADO; y en el Art. 23°, establece que: “Examen de jurado ad hoc. Es el examen que sólo puede rendir un estudiante que no aprobó el total de las asignaturas de su plan de estudios, tiene pendiente un máximo de dos asignaturas que no exceden los doce (12) créditos. En el caso de aquellas escuelas profesionales que tienen Programas de Internado o Prácticas Pre profesionales, los exámenes de jurado ad hoc son determinados por la Facultad.”*

*Que mediante Resolución Decanal N° 000393-2022-D-FMV/UNMSM de fecha 20 de mayo de 2022, la Facultad de Medicina Veterinaria aprobó por única vez y de forma excepcional, a los estudiantes que hallan desaprobado asignaturas del 4to año, las cuales no se abrieron en el periodo académico 2022-1, puedan tener una autorización excepcional de matrícula en las asignaturas de quinto año, para que al finalizar su 5to año puedan someterse a una evaluación ad-hoc en las asignaturas desaprobadas de 4to año, siempre y cuando no superen un total de 12 créditos y no requieran habilidades prácticas presenciales;*

*Que con Oficio N° 000217-2022-EPMV-FMV/UNMSM, el Director de la Escuela Profesional de Medicina Veterinaria de la Facultad de Medicina Veterinaria remite la Resolución Directoral N° 0119-EPMV/FMV-2022 de fecha 23 de mayo de 2022, que solicita la aprobación que las asignaturas que en ella se indican de 4to y 5to año del Régimen 2002, no podrán solicitar jurado Ad-hoc;*

*Que el Consejo de la Facultad de Medicina Veterinaria en su sesión ordinaria de fecha 9 de junio de 2022, acordó aprobar que las asignaturas de 4to y 5to año del Régimen 2002 que se indican, no podrán solicitar jurado Ad-hoc; acción que se explica en la Resolución Decanal N° 000462-2022-D-FMV/UNMSM de fecha 22 de junio de 2022;*





# UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Universidad del Perú. Decana de América

RECTORADO

-2-

*Que el Vicerrectorado Académico de Pregrado mediante Proveídos N.ºs 004227 y 005155-2022-VRAP/UNMSM, con el Informe N° 000102-2022-A-VRAP/UNMSM emite opinión favorable para la ratificación de la Resolución Decanal N° 000462-2022-D-FMV/UNMSM;*

*Que cuenta con el Proveído N° 007007-2022-R-D/UNMSM, del Despacho Rectoral; y,*

*Estando dentro de las atribuciones conferidas a la Rectora por la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos;*

## **SE RESUELVE:**

**1º** *Ratificar, en vía de regularización, la Resolución Decanal N° 000462-2022-D-FMV/UNMSM de fecha 22 de junio de 2022 de la Facultad de Medicina Veterinaria, en el sentido de aprobar que las siguientes asignaturas de 4to y 5to año del Régimen 2002, no podrán solicitar jurado Ad-hoc:*

- *Anatomía Quirúrgica y Cirugía Veterinaria (MV0030)*
- *Semiología Veterinaria (MV0086)*
- *Seminario de Metodología de Investigación en Ciencias Veterinarias (MV0084)*

**2º** *Encargar a la Facultad de Medicina Veterinaria, al Sistema Único de Matricula y al Vicerrectorado Académico de Pregrado, el cumplimiento de la presente resolución rectoral.*

*Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.*

**RUBÉN ATANACIO NÚÑEZ HIJAR**  
**SECRETARIO GENERAL**

*jza*

**JERI GLORIA RAMÓN RUFFNER DE VEGA**  
**RECTORA**

